



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 10. de Marzo de 1924

AÑO LXXXVI
TOMO CXXXVII

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE DICIEMBRE DE 1999

NUMERO 103

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 212, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se emite la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.	14935
DECRETO Número 217, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforma el artículo 104 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 104 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.	14970
DECRETO Número 221, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman el artículo 30, las fracciones I y II del artículo 34 y el inciso c) del artículo 42 y se adiciona un último párrafo al artículo 34 de la Ley de Ejecución y Sanciones Privativas de la Libertad para el Estado de Guanajuato.	14973
DECRETO Número 222, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se reforman los artículos 61, 217,231 y se adicionan los artículos 232 y 232 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.	14976
DECRETO Número 223, de la H. Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Municipio de León, Gto., y se autoriza la donación de un bien inmueble.	14980
ACUERDO mediante el cual, se designa a los Ciudadanos Licenciados Plinio Manuel Eustorgio Martínez Tafolla y Felipe de Jesús Jiménez Bárcenas, como Magistrados Propietarios ante el Tribunal Estatal Electoral.	14983

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO DE LA NACION.- PODER EJECUTIVO.- GUANAJUATO

RAMON MARTIN HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 217.

LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 104 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 493 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

“Art. 104.- Recibida la solicitud, el Oficial del Registro Civil informará a los pretendientes, los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, además de los efectos que produce éste respecto a los bienes y con relación a los hijos. Asimismo, en coordinación con las autoridades de salud competentes, proporcionará orientación suficiente y objetiva con relación a la planificación familiar, para que, en su caso, puedan decidir en forma libre, responsable e informada el número y espaciamiento de sus hijos.

Una vez cubiertos los requisitos que establece este Capítulo para la celebración del matrimonio, éste se llevará a cabo dentro de los ocho días siguientes en el lugar, día y hora que señale el Oficial del Registro Civil.

Art. 493.-

Tratándose de casos de violencia intrafamiliar, quienes carezcan de capacidad de ejercicio y tengan un interés opuesto con quienes ejerzan la patria

potestad o la tutela, serán representados en juicio y fuera de él, por quien dirija el Centro para la Atención de Violencia Intrafamiliar."

Artículo Segundo.- Se adiciona la fracción IV al Artículo 448 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

"Artículo 448.-

I a III.-

IV.- Los Convenios o resoluciones que se dicten en el procedimiento previsto en la Ley de Atención a la Violencia Intrafamiliar en el Estado de Guanajuato".

TRANSITORIO

Artículo Unico.- El presente Decreto entrará en vigor el Primero de Marzo del año 2000, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 25 DE NOVIEMBRE DE 1999.- JOSÉ MIGUEL CORTÉS LARA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MA. ELENA CANO AYALA.- DIPUTADA SECRETARIA.- JOEL VILCHES MARES.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Guanajuato, Capital a los 29 veintinueve días del mes de Noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



LIC. RAMON MARTIN HUERTA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. ANTONIO OBREGON PADILLA.